

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sambýhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 12 de enero de 2022

Nota SNC/SG N° 19 /2022

Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de acusar recibo de su atenta nota NRI/DP N° 1371/2021, de fecha 9 de diciembre, ingresada a esta Institución bajo Expediente N° 2217, por cuyo intermedio remite en formato digital la catalogación de bienes muebles de la Misión Jesuítica de Tavarangue, Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Al respecto remito adjunto el informe N° 35/2021, de la Dirección de Registro de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de esta Secretaría de Estado, adjuntando el Formulario N° 2 solicitud de Declaración de Bienes Culturales (Muebles) como Bienes del Patrimonio Cultural Nacional o Bienes de Valor Patrimonial por la Secretaría Nacional de Cultura, Resolución SNC N° 549/2021, para que los bienes muebles en cuestión sean incluidos en el sistema de registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional Ñanduti.

Referente la capacitación solicitada para el mes de febrero, la Dirección de Registro de Patrimonio de la SNC, designa como punto focal para la organización del mismo a la Arq. Mirtha Ibarra, Cel. N° 0985-590.337, correo: catalogacion.snc@gmail.com.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
MESA DE ENTRADA	
Exp. N°:	<u>69/22</u>
Recurrente:	
Motivo:	
Fecha:	<u>12/01/22</u>
Hora:	<u>12:08</u>
RECIBIDO POR:	<u>C.P. Cesarita Barboza, Tetá</u> Dpto. de Mesa de Entrada


Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo

A Vuestra Excelencia
Doña **Sofía Montiel de Afara**, Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Turismo
Presente



Dpto. Registro Nº 35/2021

INFORME SOBRE DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA SENATUR QUE CONTIENE EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MISIÓN JESUÍTICA GUARANÍ JESUS DE TAVARANGUÉ-DPTO. ITAPUA

Recurrente: Secretaría Nacional de Turismo
Expediente: SG-SNC. Nº 2217
Fecha de informe: 28 de diciembre de 2021.

El presente documento se eleva a fin emitir informe con relación a lo remitido por nota NRI/DP/Nº 1371/2021 de la Secretaría Nacional de Turismo (SNC) a través de la cual se anexa en formato digital la Catalogación de los bienes muebles de la Misión Jesuítica de Jesús de Tavarangué, Patrimonio Mundial declarado por la UNESCO, que ha sido realizada durante los años 2013 y 2014, que incluye una verificación de inventarios realizados en el año 2009. Asimismo, la SENATUR envía, en formato impreso, el informe de la verificación de inventarios realizado en el año 2021, firmado por la Arq. Bettina Bray, quien expone de cuanto sigue:

...“ Se ha constatado que las piezas escultóricas y fragmentos arquitectónicos en piedra tallada y las piezas de madera tallada catalogadas y fichadas se hallan en el Museo de la misión, además de fragmentos de cerámicas y ladrillos también contabilizados, dentro de las vitrinas del museo”...

... “Los fragmentos de tejas y ladrillos, cerámica, hierro, restos óseos y otros varios, así como se describe en el informe del inventario realizado entre los años 2013 y 2014, que se adjunta, se encuentran en el depósito- baptisterio del Templo”...

“Sigue mencionado la profesional citada que el próximo paso es realizar la actualización de la información existente en relación al inventario de los fragmentos pequeños, de modo a ubicar los contenedores de fragmentos del mismo material en el mismo sitio con una denominación acorde a la forma de distribución en estantes”...

Se ha remitido además, las fichas de Inventario de bienes muebles existentes realizadas en los años 2013 y 2014, acompañando el listado de fragmentos arquitectónicos y arqueológicos que se encuentran en el Museo y en el Depósito, que se hallan en dicho lugar.

Sobre la solicitud de que estos bienes muebles sean incluidos en el Sistema de Registro de bienes del Patrimonio cultural Nacional, SISTEMA ÑANDUTI, **es necesario cumplir lo estipulado en el Formulario Nº 2 de la Resolución SNC Nº 549/2021.** En este formulario, se citan los requisitos para declarar bienes



TETĀ
ARANDUPY
Sambyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

culturales muebles como bienes del Patrimonio Cultural Nacional o bienes de valor Patrimonial por la Secretaría Nacional de Cultura (SNC). Se anexa Formulario.

Sobre la capacitación que se solicita sea llevada a cabo en el mes de febrero, los funcionarios de la Dirección de Registro de Patrimonio de la SNC, se contactarán con la Arq. Cristina Escobar de la SENATUR a fin de coordinar esta acción.

Salvo mejor parecer.

Arq. Mirtha Ibarra C. Jefe

Dpto. Registro de Patrimonio

Dir. Gral. de Patrimonio Cultural

Secretaría Nacional de Cultura (SNC)



POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

FORMULARIO N° 2

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIENES CULTURALES (MUEBLES) COMO BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL O BIENES DE VALOR PATRIMONIAL POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC).

Teniendo en cuenta:

LA LEY N° 3051/2006 NACIONAL DE CULTURA

En su Artículo 6°: Son objetivos básicos de la Secretaría Nacional de Cultura: a) ejecutar las tareas que le demande el Estado para el cumplimiento de sus obligaciones determinadas en el Artículo 1° de la presente Ley; b) fomentar el desarrollo de los procesos culturales; c) preservar los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación; d) proteger los derechos de las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales; e) promover la integración del nivel cultural en los procesos de descentralización administrativa, jurídica y política del Estado; f) interconectar la administración pública cultural de las diferentes localidades territoriales del país; y g) en el ámbito de su competencia, atender las demandas, sugerencias e inquietudes provenientes de diferentes sectores sociales y culturales.

LA LEY 5621/2016 DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

En su Artículo 6°: A los efectos del registro de bienes culturales, del régimen de protección del patrimonio cultural y de las sanciones, los bienes culturales deberán ser considerados en las siguientes categorías:

a) Bienes del Patrimonio Cultural Nacional:

1. Los bienes correspondientes al Patrimonio Cultural Mundial declarados por entidades supranacionales, cuyos instrumentos fueron ratificados y canjeados por el Paraguay.
2. Los monumentos nacionales declarados por la Secretaría Nacional de Cultura, por Ley o por decreto, previo dictamen de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
3. Los bienes patrimoniales de valor cultural, excepcionalmente valiosos, que resulten exponentes significativos y destacados de la cultura del Paraguay. Los mismos deben haber sido declarados como tales por la Secretaría Nacional de Cultura; también podrán ser declarados como tales por las gobernaciones o las municipalidades, previo dictamen de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

b) Bienes de Valor Patrimonial:

Esta categoría está integrada por bienes culturales, materiales o inmateriales, significativos en términos locales, sectoriales o provistos de cualquiera de los valores considerados de relevancia según esta Ley. Los mismos pueden ser declarados de valor patrimonial cultural específico por resolución de la Secretaría Nacional de Cultura, las gobernaciones o municipalidades.

La Secretaría Nacional de Cultura del Paraguay, como institución responsable de diseñar y ejecutar las políticas culturales del Estado, deberá por resolución SNC declarar los bienes del patrimonio cultural nacional o bienes de valor patrimonial de la República.

REQUISITOS PARA DECLARAR BIENES CULTURALES (MUEBLES) COMO BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL O BIENES DE VALOR PATRIMONIAL POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC):

Presentar en mesa de entrada de la SNC Nota de solicitud para declarar el bien cultural a la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Cultura, acompañada la misma de los siguientes documentos impresos y en formato digital:

- Carta compromiso o constancia que se presenta ante la SNC de que la persona o institución mantendrá el Bien mueble en buenas condiciones de conservación. (F2-01_CARTA COMPROMISO).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870.



YETA
ARANDUPY
SNC
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETA REKUAI
■ GOBIERNO NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 549 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

1. Ficha de Identificación de Bienes Muebles con la fotografía del Bien Cultural.
2. Documento que avale la originalidad del bien emitido por un especialista o Idóneo.

Observaciones:

La nota de solicitud y los documentos mencionados deberán ser presentados impresos, debidamente foliados y firmados en una carpeta individual por cada solicitud que se formule. No se admiten firmas scaneadas.

Estos documentos deberán estar impresos con copia en formato digital en CD o Pen Drive (en formato editable según el caso, es decir, los planos en CAD, las fichas en Excel y las imágenes en JPG en alta resolución) y se presentarán por nota a la SNC, donde la Dirección General de Patrimonio Cultural realizará el correspondiente dictamen técnico.

En caso de que se presente un pedido de declaración de un acervo compuesto de varios Bienes Muebles, se deberán presentar de manera individual cada ficha relativa a cada componente de una colección.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANGUYPY
Santepytã.
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 549 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

FORMULARIO 02
CARTA COMPROMISO

Asunción,..... de..... de 20..

Señores
Secretaría Nacional de Cultura
Presente

Por la presente, el/las que suscribe/n..... con C.I. N°..... en representación de la Institución, manifiesto/manifestamos que asumo/asumimos el compromiso de mantener en buenas condiciones de conservación el Bien Mueble o la colección....., y en caso de salida de la pieza/colección del territorio nacional me comprometo/ nos comprometemos a solicitar primeramente los permisos correspondientes ante la Secretaría Nacional de Cultura.

hf

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC